GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO REGIONAL N° 189-2019-GRJ/CR

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de Abril del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 103° "(…) señala que la ley se deroga solo por otra ley (…)".

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones, correspondiéndole al Consejo Regional las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el literal f) del Artículo 53° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es función del Gobierno Regional, planificar, desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio Regional, organizar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS
Secretaria Ejecutiva del Consejo Re

Que, el Artículo 3°, inciso 1) y 2) de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece los objetivos de la demarcación territorial. Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del Gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones. Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Que, el Artículo 25° literal a) del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley Nº 27795. Señala que las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la DNTDT.

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-GRJ/GRPPAT/SGAT/EBH, de fecha 06 de marzo del 2019, la Coordinadora de Demarcación Territorial, solicita la nulidad de Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRJ/PR, concluye , que de conformidad al artículo 5° Num 5.2 de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, Al Art. 25° del DS. N°019-2003-PCM Reglamento de la Ley 27795 le corresponde al Área Técnica del Gobierno Regional de Junín (SGAT) registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, en ese caso la conducción y la solución del tratamiento de límites

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

interdistritales entre Mazamari y Pangoa. Las resoluciones norman asuntos de carácter administrativo, asimismo tomando en cuenta lo manifestado por la secretaria de demarcación y organización territorial que señala (...) son asuntos que corresponde al Gobierno Regional Junín, siendo ajenos a la Secretaria de Demarcación y organización territorial;
Siendo una demarcación territorial de regularización, de nivel interdistrital al interior de la provincia de Satipo corresponde a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín su tratamiento. Por las consideraciones expuestas y a fin de retomar la conclusión y solución del tratamiento de límites interdistritales entre Mazamari-Pangoa, cuya función y competencia corresponde a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es pertinente variar el Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, para posteriormente declarar la nulidad o dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 218-2015-GR-Junín/PR. RECOMENDANDO elevar el presente Informe Técnico a la Gobernación Regional, con la finalidad que sea derivado a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, para el Dictamen correspondiente, a fin de que el pleno del Consejo Regional debata la variación del Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, para que posteriormente el órgano competente declare la nulidad o deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GR-Junín/PR.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional

Que, mediante el Reporte N° 031-2019-GRPPAT/SGAT, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Técnico N° 001-2019-GRJ/GRPPAT/SGAT/EBH, con la finalidad de que se sirva implementar las acciones que correspondan a fin de variar el Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, que permita a los órganos responsables declarar la nulidad o dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GR-Junín/PR, acción que se produce debido a que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros pese haber solicitado la conducción del problema limítrofe entre Mazamari – Pangoa, no ha cumplido con solucionar el conflicto y la ahora Secretaria de Demarcación Territorial, señalo que son asuntos que corresponde al Gobierno Regional Junín. Por lo que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial asumirá el caso.

Que, mediante Informe Legal N° 135-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Marzo, el Dr. Denis Lazo Cañete, conforme a lo prescrito por el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, se desprende que "(...) la ley se deroga solo por otra ley. (...), en dicho orden de ideas señala que es el Consejo Regional que a través de un Acuerdo Regional, puede modificar la SOLICITUD contenida en el Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR. Asimismo concluye que al amparo del numeral 2° del artículo 180° del TUO de la LPAD, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa, recomendando: que se eleve al Consejo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, de fecha 01 de abril del 2014 a efectos que el Gobierno Regional Junín pueda retomar el Informe Final sobre los problemas de límites entre los distritos de Pangoa y Mazamari, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo el Gobierno Regional pueda avocarse al mismo, en atención a lo previsto por el numeral 2 del artículo 78° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Que, con Reporte N° 127-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de marzo del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deriva el Informe Legal N° 135-2019-ORAJ para Gerencia General Regional para que ordene a quien corresponda.

Que, con Reporte N° 50-2019-GRJ/GGR, de fecha 20 de marzo del 2019, la Gerencia General Regional, traslada el Informe Legal N° 135-2019-ORAJ donde menciona que en atención al documento de la referencia, sobre el cual solicito se eleve a sesión de Consejo Regional la petición de variación de Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, fecha 01 de abril de 2014, sobre los problemas de límites entre distritos de Pangoa y Mazamari, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial para su trámite correspondiente y fines convenientes.

GOBIERNO REGIONAL JUÍ...
Lic. SILVIA E. CASTILLO VARG...
Secretaria Ejecutiva del Consejo R...

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con Dictamen favorable N° 016-2019-GRJ-CR/CPPPyAT de la Comisión Permanente de Planeamiento la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo ha aprobado el siguiente:

"ACUERDO REGIONAL QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO REGIONAL N° 104-2014-GRJ/CR"

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, sobre los problemas de límites entre Distritos de Pangoa y Mazamari.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros retornar el informe final y todos los actuados sobre los problemas limítrofes entre el Distrito de Pango y Mazamari, al Gobierno Regional para el trámite que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 218-2015-GR-Junín/PR.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de Abril del 2019.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL
REG. Nº 3267417
EXP. Nº 2219792